Resolución GD Nº 748/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA INDUSTRIA FATECHA DEL SR. GUSTAVO ENRIQUE FATECHA ORTIZ CON RUC 827160-7 CON LA SUMA DE G 9.045.000 (GUARANÍES NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL), EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA - LOTE Nº I Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº II Y SE CONVOCA UN NUEVO LLAMADO

Caacupé, 30 de agosto de 2.011

VISTOS:

La Resolución GD Nº 332 de fecha 19 de mayo del 2011 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "****PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA. Y LA RESOLUCIÓN GD Nº 443 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2011,*** *"POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTOS EN LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS A FIN DE REALIZAR EL SEGUNDO LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA RESOLUCIÓN Nº 596/11 POR LA CUAL SE CONVOCA A PERSONAS INTERESADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.* ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según *Expediente Llamado Nº 355.109 de fecha 09 de agosto del año dos mil once.* ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando su oferta en sobre cerrado, los que fueran abiertos en fecha 22 de agosto de 2011, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, en el que se dejó constancia de dichas ofertas como sigue:.----------

Consecutivamente, se procede a la **APERTURA DEL SOBRE** presentado como sigue: ----------

I. INDUSTRIA FATECHA,

Presenta el Monto de oferta con IVA incluido: Gs. 12.490.000 (Guaraníes doce millones cuatrocientos noventa mil). ----------

Obs: la firma oferente ha ofertado solo por el LOTE Nº I.
Documentos

...///...

(Cont. Contrato nº 748/11)

Descripción	Presenta			
	SI	NO	No corresponde	Observación
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en **Anexo 2.**	x			
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	x			
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC):				
Fotocopia simple de su última declaración de IVA Y/ o del impuesto a la Renta	x			
Fotocopia simple de Certificado de cumplimiento tributario **vigente**	x			
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente;	x			
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (***en caso de ser persona jurídica);***			x	
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (***poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio***).			x	
ANEXO 3 Lista de precios y cantidades debidamente firmado y sellado.	x			
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	x			
Declaración jurada de la niñez	x			
ANEXO 6 Formulario de información sobre el oferente	x			
Declaración Jurada que en caso de salir adjudicado procederá a inscribirse en el SIPE(***en caso de no estar inscrito en el SIPE***)	x			

Habiendo realizado todos los procesos administrativos correspondientes al acto de apertura de sobres, se procede al cierre del mismo, firmando al pie del presente documento el representante de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la firma oferente en fecha indicada al inicio del presente documento, del presente año siendo las 11:15 hs. ----------

...///...

Que, la UOC elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente 6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones justificadas de la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para la prestación del **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA"** solicitados por la Institución Departamental, la Gobernación de Cordillera en amparo de: La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - **Art. 28 Adjudicación** – *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo"…. "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".* - Al Art. 34 Inc c) que reza:…. *Salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación , no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , cuyos caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de los mejores condiciones de contratación* . 3. El Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas": - **Art. 63 Criterios de adjudicación** - … La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.* Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa por régimen de excepción , publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de contratación, la UOC sugiere al señor Gobernador, salvo su mejor parecer: 1. **Adjudicar** a la empresa **INDUSTRIAS FATECHA para el lote nº 1**, por los motivos que a continuación se señalan: - Cumplió con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación. - Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentó para la presente convocatoria. - Los precios ofertados totalizan la suma de **G. 9.045.000 (guaraníes nueve millones cuarenta y cinco mil) con IVA Incluido,** conforme a las disminuciones de compra de bienes realizados en amparo del **Circular Nº 03/2006** emitida por la UCNT que reza: *…Se podrá disminuir la cantidad de los bienes y/o servicios en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesarias conforme a las ofertas presentadas en el llamado…*. **2. DECLARAR DESIERTA EL LOTE N·2** en amparo a lo establecido en la Ley en su **Art. 30 "Declaración de llamado desierto"** que dice: *un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* inc. "a.) *que no se hubiera presentado oferta alguna…"* y **AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA** en virtud a lo establecido en el último párrafo del mismo artículo que expresa: "*…la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de los oferentes.* Es mi informe. ----------

…///…

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. - ADJUDICAR *a INDUSTRIA FATECHA* del Señor Gustavo Enrique Fatecha Ortiz con RUC ***827160-7*** con la suma de **G 9.045.000 (Guaraníes nueve millones cuarenta y cinen mil) con IVA incluido**, el contrato de prestación de Servicios Gastronómicos para la Gobernación de Cordillera – **LOTE N° I.** ----------

Art. 2°. DECLARAR DESIERTA, el **LOTE N° 2** y **CONVOCAR** un **NUEVO LLAMADO** por excepción a cuyo efecto la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá proceder a establecer en forma clara el calendario respectivo así como los presupuestos, condiciones, exigencias y demás requerimientos que garanticen a la administración el cumplimiento del objeto de la contratación.----------

Art. 3°.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y notificar a todos los participantes sobre lo dispuesto por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 4°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en los Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 5° EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 6°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Carlos María López López.
Secretario General

Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
Gobernador